



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 26 de Marzo de 1890.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 73.—Jefe de día, el Sr. Comandante de Artillería, D. Diego Barro.—Imaginaria, el Sr. Coronel de la 3.^a Brigada, D. Leon Elola.—Hospital y provisiones, núm. 73, el Sr. Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia de la Luneta, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 69.—De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—J. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca por tercera vez á pública subasta para su remate en el mes de Agosto, la contrata de la adquisición de materiales que necesita el Excmo. Ayuntamiento para la reparación y entretenimiento de las calles, calzadas y paseos de la jurisdicción municipal, por tres años, y con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicados en los números 44 y 47 de la «Gaceta oficial» correspondiente á los días 13 y 16 de Febrero último, entendiéndose que dicha contrata empezará á ejecutarse el día en que tome posesión el contratista de la obra.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Concejales, el día 31 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano. 1

No habiéndose presentado postor alguno en el contrato público celebrado en el día de hoy, para la venta de un solar perteneciente á la obra pía de Carriedo, existente en el pueblo de Mariquina de esta provincia, se saca á nuevo concierto para su remate en el mes de Agosto el expresado solar, con la rebaja de otros tantos años del tipo que se sirvió en el celebrado en esta forma, ó sea bajo el de 163 pesos y 38 céntimos, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de los días 9 y 14 de Julio último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Concejales, el día 31 del actual á las diez de su mañana.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 21 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Administracion de Hacienda pública de Cebu, primer concierto público y simultáneo para vender 120 aros de hierro y 7 piezas de bronce de la propiedad del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda existentes en la Administracion de Hacienda pública de la expresada provincia, siendo el tipo de venta reservado y adjudicándose al mejor postor.

El expediente en que consta la tasacion, pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado

extendida en papel del sello 10.^o ó su equivalente el día y hora señalados.

Manila, 20 de Marzo de 1890.—Luis Sagües. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 21 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda de la Laguna, el primer concierto público y simultáneo para vender un solar que señalado con el núm. 2 posee la Hacienda en el pueblo de San Pablo de la indicada provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 428.²⁴. El mencionado solar mide 5272 metros cuadrados y 24 centímetros, lindando por el Norte, con terrenos de Valeriano Bumagana, al Sur, con la calle del Cristo, al Este, con terrenos de Elena Anirre y al Oeste, con la calle de San Pedro.

El expediente en que consta la tasacion, pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendida en papel del sello 10.^o ó su equivalente el día y hora señalado.

Manila, 20 de Marzo de 1890.—Luis Sagües. 1

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería general por decreto de la Intendencia general de Hacienda de 18 del actual, para celebrar en concierto público la adquisición de ejemplares impresos, libro y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el expresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida Tesorería el día 8 del próximo mes de Abril á las diez de su mañana en que tendrá lugar el citado concierto.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—José Arizcun. 2

INTERVENCION GENERAL DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don Eduardo García Verdura, Oficial 4.^o Subdelegado de Hacienda pública que fué de Lepanto, se servirá presentarse en esta Intervencion general del Estado, en el plazo mínimo de tres días, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila, 24 de Marzo de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Por el presente se cita y llama á los Sres. Don Mariano Torres y D. Indalecio Gil, Subdelegado é Interventor de Hacienda pública que fueron de las Islas Carolinas Occidentales, y en caso de que hubiesen fallecido, á sus herederos, para que en el término de 30 días, se sirvan presentarse en esta Intervencion general y Negociado de alcances, desfalcos y reintegros, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 18 de Marzo de 1890.—Nicolás Cabañas. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de vad-os de los pueblos de la provincia de Hoilo, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1202 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 6, correspondiente al día 6

de Enero del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 5490.¹⁸ céntimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 111, correspondiente al día 19 de Octubre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior Decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm. 199 del día 22 del mismo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6885 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 197, correspondiente al día 20 de Julio del año próximo pasado. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1, de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1003.⁵⁰ céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 132, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de 1661 pesos con 31 céntimos anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», núm. 116, correspondiente al día 24 de Octubre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Batavia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 451.80 céntimos anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 144, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), el día 17 de Abril próximo, a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham G.ª García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 295.65 céntimos anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 148, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García.2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresión ascendente de 3607.92 anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 138, correspondiente al día 15 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García.2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 222.75 cént. anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García.2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará la nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.º grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 555.8 céntimos anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», n.º 133, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad,) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que

deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Marzo de 1890.—Abraham García García.2

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública, el servicio del suministro de raciones a los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Batavia, bajo el tipo en progresión descendente de 10 céntimos y 2 octavos de peso por cada ración diaria, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial de Manila», núm. 66, correspondiente el día 6 de Marzo de 1888; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio, asciende próximamente a pfs. 7.581.75 y la importancia de la fianza de licitación, debe elevarse a pfs. 379.09, 5 p.º de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 16 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de 685 pesos con 26 céntimos anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta», núm. 153, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 28 de Abril próximo a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 5 de Abril próximo vendiendo a las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Felipe, enclavado en el sitio denominado Ballacong, jurisdicción del pueblo de Ilagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de 112 pesos, 19 céntimos, y 3 octavos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

La hora para la subasta de que se trata se registrará por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdicción de Ilagan, provincia de Isabela de Luzon, denunciado por D. Juan Felipe.

1.º La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ballacong, jurisdicción del pueblo de Ilagan, de cabida de 22 hectáreas, 43 áreas y 87 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos; al Este, los denunciados por Pebro Ricardo; al Sur, los solicitados por Francisco Casasola y al Oeste, los pedidos por Agatón Hernando.

2.º La enajenación se llevará a cabo bajo el tipo en progresión ascendente, de 112 pesos, 19 cént. 3 octavos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administrador de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de \$ 5.60 que importa el 5 p.º del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada

licitador esta carta de pago que servirá de fianza para la licitación y de fianza para responder al cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no volverá esta al adjudicatario provisional si no se halle solvente de su compromiso. Tanto será devuelta la carta de pago al denunciador terreno, en ningún caso, puesto que deberá unida al expediente, interin no trascorra el término de ejercicio del derecho de tanteo ó renuncia.

7.º Conforme vayan los licitadores presentando pliegos al Sr. Presidente de la Junta de Almonedas cédula personal si son españoles ó extranjeros patente de capitación si pertenecen a la raza de color y los pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.º Una vez presentados los pliegos no podrá retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos al resultado del escrutinio.

9.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la lectura de los mismos por el orden de su número leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, luego de todos ellos el actuario y se adjudicará finalmente el terreno al mejor postor, salvo el de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones, se procederá en el acto y por espacio de minutos, a nueva licitación oral entre los licitadores las mismas, y trascurrido dicho término, se hará el mejor postor al licitador que haya hecho más la oferta. En el caso de que los licitadores que trata el párrafo anterior, se negaran a sus proposiciones, adjudicará el servicio al del pliego que se encuentre señalado con el ordinal más bajo. Si resultase la misma oferta entre las proposiciones presentadas en esta y la provincia expresada, la nueva licitación tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día y hora que se señale y con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su respectiva jurisdicción elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba haberse no tener vicios de nulidad, y designe cual de ellas es en definitiva el mejor postor.

12. Designado este para la Intendencia general de Hacienda devolverá el expediente al Centro de Rentas que sea notificado el denunciador de la subasta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo ó sea el que se le adjudique el terreno por voluntad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la provincia mencionada, según el punto que haya sido determinado, a cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente a la Junta de Almonedas, la residencia del mismo persona de su confianza que resida en esta o en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de diez días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador alguna de las subastas celebradas en esta o en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este derecho otorgado al denunciador, deberá presentarse de los ocho días á que se refiere la cláusula 12 y de ella se dará un recibo por la Subalterna de la referida expresada, según el punto presente en uno u otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador citando el derecho de tanteo, si lo hubiere, a la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subastará su importe con más los derechos de annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al que se le notifique el decreto de la Intendencia general cuando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición 17 se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose una nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el mismo como multa y siendo además responsable de la diferencia que hubiere entre el primer remate y los cesivos remates, si se hubiese tenido que haberse tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, otorgará la correspondiente escritura de venta al Administrador Central de Rentas y Propiedades.

de la provincia espresada, segun el
sega por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Todos los incidentes á que den lugar los
formados para la subasta de los terrenos
baldios, se resolverán gubernativamente in-
compradores no estén en plena y pacífica
por tanto, las reclamaciones que se en-
volverán siempre por la vía gubernativa.

Las diligencias necesarias para obtener la
terrenos subastados serán igualmente
administrativa, como tambien el
el exámen de la resolucion de las dudas
y condicion de la posesion dada.

Si se entablase reclamacion sobre exceso ó
del terreno subastado y del expe-
diente que dicha falta ó exceso iguala á la
de la expresada en el anuncio, será nula
y quedando en caso contrario firme y subsis-
tente el derecho á indemnizacion ni la Hacienda
responsable.

Serán de cuenta del rematante, el pago de
los derechos del expediente hasta la toma de po-

24 de Febrero de 1890.—El Administrador Cen-
tral de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia,

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . .
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado
en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de
la provincia de . . . en la cantidad de . . . con
entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de

manera por separado el documento que acredita
haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla
la condicion 6.^a del referido pliego. 1

El dia 16 de Abril próximo venidero, á las diez de su
mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas
de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos
del edificio llamado antigua Aduana y la Subal-
terna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un
terreno baldío realengo denunciado por D. Francisco de
Ilanon, enclavado en el sitio denominado Ballacong, ju-
dicial del pueblo de Ilagan de dicha provincia bajo
progresion ascendente de 194 pesos, 10, cénti-
mos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que
se pone de manifiesto en la continuacion.

Para la subasta de que se trata, se regirá por
el reloj que existe en el Salon de acto pú-
blico de Manila de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de
un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Ilagan,
provincia de Isabela de Luzon, denunciado por
D. Francisco Casasola.

La Hacienda enagenada en pública subasta un ter-
reno baldío realengo en el sitio denominado Ballacong,
del pueblo de Ilagan, de cabida de 32 hectá-
reas y 64 áreas cuyos límites son: al Norte, terrenos so-
mados por Juan Felipe; al Este, los denunciados por
Francisco Cabrera, al Sur, los que solicitan Francisco
Angeles y al Oeste los denunciados por Domingo An-
geles.

La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en
progresion ascendente de 194 pesos y 10 céntimos.
La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales
Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia
de Luzon, en el mismo dia y hora que se anun-
cia en la «Gaceta de Manila.»

Constituida la Junta en el sitio y hora que se
señale en los correspondientes anuncios dará principio el acto
de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion
alguna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez
minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.
Las proposiciones serán por escrito, con entera
sujecion al modelo inserto á continuacion y se redac-
tarán en papel del sello 10.^o expresándose en número y
letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

Se requiere indispensable para tomar parte en la
licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos
de esta Capital la cantidad de \$ 970 que importa el 5 p^o
del terreno que se subasta. Al mismo tiempo
se entregará cada licitador esta carta de pago que
servirá de garantía para la licitacion y de fianza para
el cumplimiento del contrato, en cuyo con-
cepto se devolverá esta al adjudicatario provisio-
nalmente que se halle solvente de su compromiso. Tam-
bien se devuelva la carta de pago al denuncia-
do en ningun caso, puesto que deberá que-
darse en el expediente interin no trascurra el tér-
mino para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie

Conforme vayan los licitadores presentando los
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la
capitacion si son españoles ó extranjeros y la pa-
tente de capitacion si pertenecen á la raza china, cu-
ya numeración correlativamente el Secretario de
la Junta.

Una vez presentados los pliegos no podrán re-
tirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente
el resultado del escrutinio.

Una vez presentados los pliegos no podrán re-
tirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente
el resultado del escrutinio.

Una vez presentados los pliegos no podrán re-
tirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente
el resultado del escrutinio.

9.^a Transcurrido los diez minutos señalados para la
recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura
de los mismos por el orden de su numeracion, leyén-
dolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de
todos ellos el actuario y se adjudicará provisional-
mente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de
tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales,
se procederá en el acto y por espacio de diez minutos
á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas
y transcurrido dicho término, se considerará el mejor
postor al licitador que haya mejorado más la oferta.
En el caso de que los licitadores de que trata el pá-
rrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones
se adjudicará el servicio al autor del pliego que se
encuentre señalado con el número ordinal mas bajo.
Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones
presentadas en esta Capital y la provincia espresada,
la nueva licitacion oral tendrá efecto ante
la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia
y hora que se señale y anuncie con la debida anti-
cipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cu-
yas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán
concurrir á este acto personalmente ó por medio de
apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican
renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de
la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En
tal estado, unida al expediente de su razon, se ele-
vará á la Intendencia general de Hacienda para que
apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por
no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido epa
definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se
devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin
que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta
por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo
ó sea el que se le adjudique el terreno por la canti-
dad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la
Administracion de Rentas ó por la subalterna de la pro-
vincia referida, segun el punto que haya el mismo
determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del de-
nunciador el espresar en la proposicion que presente
á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó
de persona de su confianza que resida en esta Capital
ó en la provincia aludida.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo
establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias des-
pues de la notificacion, siendo condicion indispensable
el haber presentado pliego el denunciador en alguna
de las subastas celebradas en esta Capital ó en
Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otors
gado al denunciador, deberá presentarse dentro de lo-
ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se
dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provin-
cia referida, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente
de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el
derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general
para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-
nará su importe con más los derechos de media annata
y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias con-
tados desde el siguiente al en que se le notifique el
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente
á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara
el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso
á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin
efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su
perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo
además responsable al pago de la diferencia que hubiere
entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese te-
nido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago
del valor del terreno y derechos legales, se le otor-
gará la correspondiente escritura de venta por el Ad-
ministrador Central de Rentas y Propiedades ó por el
Administrador de H. P. de la repetida provincia segun
el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los
expedientes formados para la subasta de los terrenos
baldios realengos, se resolverán gubernativamente, in-
terin los compradores no estén en plena y pacífica
posesion, y por tanto, las reclamaciones que se en-
tablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la
posesion de los terrenos subastados, serán igualmente
de la competencia administrativa; como tambien el
entender en el exámen de la resolucion de las dudas
sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó
falta de cabida del terreno subastado y del expediente
resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta
parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta,
quedando en caso contrario firme y subsistente y sin
derecho á indemnizacion, ni la Hacienda ni el com-
prador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos
los derechos del expediente hasta la toma de posesion.
Manila, 24 de Febrero de 1890.—El Administrador
Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . .
ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en
sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . .
en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de
condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita
haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^o de que habla
la condicion 6.^a del referido pliego. 1

El dia 16 de Abril próximo venidero, á las diez de
la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Al-
monedas de esta Capital, que se constituirá en el Sa-
lon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana
y la subalterna del distrito de Tarlac, la venta de un ter-
reno baldío realengo denunciado por D. Silvestre Mi-
randa, enclavado en el sitio denominado Biga, juris-
diccion de la cabecera de dicho distrito, bajo el tipo
en progresion ascendente de 178 pesos, 43 céntimos, y
con estricta sujecion al pliego de condiciones que se in-
serta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá
por la que marque el reloj que existe en el Salon
de actos públicos.

Manila, 13 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública su-
basta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion
de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado
por D. Silvestre Miranda.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un ter-
reno baldío realengo en el sitio denominado Biga, ju-
risdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 42 hectá-
reas, 40 áreas y 64 centiáreas, cuyos límites son: al
Norte, terrenos denunciados por Pedro de los Reyes;
al Este, con los de Juan Galindo; al Sur, con baldios
realengos, y al Oeste, con los de Mariano de los Santos.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en
progresion ascendente de 178 pesos, 43 céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales
Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia
de Tarlac, en el mismo dia y hora que se anunciaron
en la «Gaceta de Manila.»

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen
los correspondientes anuncios dará principio el acto de
la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion al-
guna de que lo interrumpa, dándose el plazo de diez mi-
nutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera su-
jecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en
papel del sello 10.^o, expresándose en número y letra la
cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en
la licitacion haber consignado en la Caja general de Depó-
sitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provin-
cia del mismo, la cantidad de \$ 892 que importa el
5 p^o del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo
se entregará cada licitador esta carta de pago que
servirá de garantía para la licitacion y de fianza para
responder del cumplimiento del contrato, en cuyo con-
cepto no se devolverá esta al adjudicatario provisio-
nal hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.^a Conforme vayan los licitadores presentando los
pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula
personal si son españoles ó extranjeros y la patente de
capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos
numerará correlativamente el Secretario de la citada
Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán re-
tirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente
sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Transcurridos los diez minutos señalados para
la recepcion de los pliegos, se procederá á la aper-
tura de los mismos por el orden de su numeracion,
leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota
de todos ellos el actuario y se adjudicará provisional-
mente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de
tanteo establecido en la cláusula 12.^a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales
se procederá en el acto y por espacio de diez minutos
á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas
y transcurrido dicho término, se considerará el mejor
postor al licitador que haya mejorado más la oferta.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se ad-
judicará el servicio al autor del pliego que se encuentre
señalado con el número ordinal mas bajo. Si resul-
tase la misma igualdad entre las proposiciones pre-
sentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac,
la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de
Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se
señale y anuncie con la debida anticipacion. El lici-
tador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones
hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este
acto personalmente ó por medio de apoderado, entendién-
dose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de
la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal
estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la
Intendencia general de Hacienda para que apruebe el
acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios
de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor
postor.

12. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente
de la subasta, á la Intendencia general para que adjudi-
que en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abo-
nará su importe con más los derechos de media annata
y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias
contados desde el siguiente al en que se le notifique el
decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á
su favor.

14. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no pre-
sentara el adjudicatario la carta de pago que acredite
el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se de-
jará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva su-
basta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa
y siendo además responsable al pago de la diferencia

que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de H. P. de Tarlac, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala a la quinta parte de la expresada en el anuncio, sera nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho a indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 4 de Marzo de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

El día 16 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Gabino Gasataya, enclavado en el sitio denominado Banabá, jurisdiccion del pueblo de Isabela de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 989 pesos, 67 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en «Gaceta» de esta Capital núm. 32 de fecha 1.º de Febrero del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 18 de Marzo de 1890.—Abraham García García. 1

El día 26 de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Eugenio Ocampo, enclavado en el sitio denominado Ayugan, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 276 pesos, 93 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 214, de fecha 6 de Agosto del año último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 25 de Febrero de 1890.—Abraham García García. 1

El día 16 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna del distrito de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Pedro de los Reyes, enclavado en el sitio denominado Biga, jurisdiccion de la cabecera de dicho distrito, bajo el tipo en progresion ascendente de 151 pesos y 93 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila, 13 de Marzo de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D. Pedro de los Reyes.

- 1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Biga, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 36 hectáreas, 83 áreas y 67 centiáreas, cuyos limites son: al Norte terrenos baldíos realengos, al Este, con los denunciados por Leon Carbonell, al Sur, con los de Silvestre Miranda y al Oeste, con los de Mariano de los Santos.
2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 153 pesos, y 93 céntimos.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac, en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.
5.ª Las proposiciones seran por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.ª espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Tarlac, la cantidad de p^s. 769 que importa el 5 por ciento del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiran la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El que firmare las Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

13. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor.

14. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

15. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de H. P. de Tarlac, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados seran igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila, 4 de Marzo de 1890.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N., vecino de . . . que habita . . . calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5541 contra Bernardino Pangniban y otros por hurto; se cita, llama y emplaza al tesugo José Sementina, vecino del pueblo de Pineda de esta provincia, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Juzgado de Intramuros y Escribania de mi cargo á 22 de Marzo de 1890.—Manuel Blanco.

Don Pedro Villar y Sepulcre, Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro de la Cruz, indio, de 27 años de edad, natural de Orani de la provincia de Bataan, vecino de Lubao de esta provincia, de oficio pescador y procesado por la causa núm. 6187 sobre lesiones, para que por el término de 30 dias, desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á oír providencia para mejor proveer y despues sentenciar que se dictare, apercibiéndole de que en caso contrario le declararé contumaz y rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en la Villa de Bacolor, 15 de Marzo de 1890.—Pedro Villar.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con esta fecha, en la causa núm. 5993 contra Teodoro Catap y otros por hurto; se cita, llama y emplaza á Isidra de los Angeles, vecina que fué de Magalang, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa, apercibida que de no hacerlo así, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Bacolor, 21 de Marzo de 1890.—Tiburcio Hilario.

Don Aguedo Velarde, Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Narciso Porciungeula, vecinos el primero del pueblo de Sta. Maria y el segundo del de Sta. Maria, procesados en el número 5920 por robo, para que á las diez de la mañana de Abril próximo venidero, estén presentes en este Juzgado para diligencia personalísima de justicia en el apercibidos de lo que en derecho hubiere lugar, verificarlo en los expresados día y hora.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 21 de Marzo de 1890.—Aguedo Velarde.—Por mandado su Sría., Andrés Amador.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de Batangas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Nicasio de los Reyes (a) Aminoy, del pueblo de esta provincia, para que en el término de 30 dias desde esta fecha, se presente ante mí ó ante el Jefe de la pública de la misma á defenderse del cargo que se le acusa en la causa núm. 11426 que instruyo por hurto y lesiones, apercibido de que en otro caso será contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales tendrán las actuaciones que hayan que practicar en esta causa con los Estrados de este Juzgado. Dado en Batangas á 17 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Bernardo Tadlonghari, vecino de Manlao de San Luis, y los nombrados caberos Lipa y Martin de Rosario de esta provincia, para que dentro del término de 15 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 11430 por hurto, apercibido de que si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 17 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el ausente Calixto de Castro, casado, natural de Tanauan, para que por el término de 30 dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la Real Sentencia ejecutoria recaída en la causa núm. 11431 por hurto, apercibido de Estrado si no lo verifican, serán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 18 de Marzo de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amador.